



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 127/25

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

##### 1.1 ACTUALIZACIÓN SOBRE EL INTERÉS PRESUNTO Y EL COMPONENTE INFLACIONARIO APLICABLE AL AÑO GRAVABLE 2024 - [Decreto 0771 del 7 de julio de 2025](#)<sup>1</sup>

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 073/25, nos permitimos informar que el Gobierno Nacional expidió el referido decreto.

Es de resaltar que el citado decreto establece:

- **Rendimiento mínimo anual por préstamos otorgados por las sociedades a sus socios o accionistas, o estos a la sociedad**

*“Para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2025, se presume de derecho que todo préstamo en dinero, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, que otorguen las sociedades a sus socios o accionistas, o estos a la sociedad, genera un rendimiento mínimo anual y proporcional al tiempo de posesión del nueve coma veinticinco por ciento (9,25%) de conformidad con lo señalado en el artículo 35 del Estatuto Tributario”.*

- **Componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos durante el año gravable 2024, por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad**

*“No constituye renta ni ganancia ocasional por el año gravable 2024, el cincuenta coma ochenta y ocho por ciento (50,88%) del valor de los rendimientos financieros percibidos por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de*

---

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial No. 53.175 del 8 de julio de 2025



*contabilidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 38, 40-1 y 41 del Estatuto Tributario”.*

- **Componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores**

*“Para el año gravable 2024, las utilidades que los fondos mutuos de inversión, los fondos de inversión y los fondos de valores distribuyan o abonen en cuenta a sus afiliados personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar contabilidad, no constituyen renta ni ganancia ocasional en el cincuenta coma ochenta y ocho por ciento (50,88%) del valor de los rendimientos financieros recibidos por el fondo, correspondiente al componente inflacionario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39, 40-1 y 41 del Estatuto Tributario”.*

- **Componente inflacionario de los costos y gastos financieros de las personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios**

*“No constituye costo ni deducción por el año gravable 2024, según lo señalado en los artículos 41, 81, 81-1 inciso 1 y 118 del Estatuto Tributario, el veinticinco coma cero uno por ciento (25,01%) de los intereses y demás costos y gastos financieros en que hayan incurrido durante el año o período gravable las personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad.*

*Para el año gravable 2024, no constituyen costo ni deducción los ajustes por diferencia en cambio, ni los costos y gastos financieros por concepto de deudas en moneda extranjera en el porcentaje del veintitrés coma cero seis por ciento (23,06%), conforme con lo previsto en los artículos 41, 81, 81-1 inciso 2 y 118 del Estatuto Tributario”.*

## **1.2 OFRECIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ÓRDENES DE PAGO Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS POR PARTE DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y LAS COOPERATIVAS MULTIACTIVAS E INTEGRALES CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO - [Decreto 0769 del 7 de julio de 2025](#)**



**1.3 REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 1801 DE 2016 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA” - [Decreto 0768 del 7 de julio de 2025](#)**

SÍGUENOS EN [“X”](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

09 de julio de 2025